Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0300-2018-GAF-MPC

Cañete, 20 de Noviembre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTOS: el Informe N° 01371-2018-GDSYH-MPC de fecha 25 de Octubre de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 632-2018-SGPDMSBSyCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 24 de octubre de 2018, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, y el Informe N° 003-RAGG-CIAM-MPC; sobre solicitud de viáticos a nombre de la **Sra. Rosa Amelia Gonzáles Gutiérrez,** personal nombrado de esta Entidad, para participar en la "Capacitación Programada para los Operadores/as de la Toma de Decisiones en la Programación Presupuestal del PP142 de los Gobiernos Locales", organizado por la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a realizarse los días 23 y 24 de Noviembre de 2018, en el Instituto de Gobierno y de Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres, ubicada en la Calle Martín Dulanto N° 101– Urb. San Antonio - Miraflores - Lima; para tal efecto, adjunta Panilla de Viático N° 003-2018-CIAM-MPC, debidamente llenada y firmada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2011-AL-MPC de fecha 29 de Noviembre del 2011, se aprueba la Directiva N° 003-2011-MPC "Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones en los Viajes de Comisión de Servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete"; del cual se tiene que el viático es la asignación que se otorga al personal comisionado por día para cubrir gastos de alojamiento, alimentación, transporte, etc. Otorgándose esta asignación en función a la escala de viáticos aprobada en la presente directiva, correspondiendo a la solicitante la suma de S/ 80.00 soles, por día de comisión.

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del Articulo VI de la Directiva antes mencionada, establece que el comisionado a su retorno y en un plazo que no exceda de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad, debe efectuar su rendición de viáticos por los gastos efectuados, presentando dicha documentación a la Gerencia de Administración, caso contrario vencido el plazo se procederá al descuento correspondiente a través de su planilla de pagos aplicando el interés correspondiente de acuerdo a la tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros; para lo cual el comisionado al momento de la entrega del viático procederá a firmar el documento mediante la cual autoriza se le descuente de sus remuneraciones u honorarios según corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo en su Art. 3° que las personas (...) que perciban viáticos **deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago** por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos **hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada**, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos (...) Énfasis agregado.

Que, a razón de lo señalado en el párrafo precedente, se hace necesario actualizar nuestra Directiva N° 003-2011-MPC, la misma que en la fecha se encuentra en trámite de aprobación; por lo que considerando que dicho Decreto Supremo tiene rango de ley, y que este prevalece sobre las normas de inferior jerarquía; se dispone tener presente que en la Rendición de Cuenta el 70% será con gastos sustentados y el 30% podrá sustentarse con Declaración Jurada.

...///

///

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos mediante proveído de fecha 07 de Noviembre de 2018 plasmado en el requerimiento de viático, certifica que la Sra. Rosa Amelia Gonzáles Gutiérrez no tiene viáticos pendientes de rendición.

Que, mediante Informe N° 1741-2018-GPPI-MPC de fecha 07 de Noviembre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose dentro de la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

Que, teniendo en cuenta los documentos de visto, se hace necesario emitir el acto resolutivo conveniente que permita desarrollar la Comisión de Servicio, el mismo que cuenta con la autorización del Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de viáticos por la suma de **S/ 160.00 soles (Ciento Sesenta con 00/100 soles)** a nombre de la **Sra. Rosa Amelia Gonzáles Gutiérrez**, personal nombrado de esta Entidad, para participar en la "Capacitación Programada para los Operadores/as de la Toma de Decisiones en la Programación Presupuestal del PP142 de los Gobiernos Locales", organizado por la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a realizarse los días 23 y 24 de Noviembre de 2018, en el Instituto de Gobierno y de Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres, ubicada en la Calle Martín Dulanto N° 101– Urb. San Antonio - Miraflores – Lima, con cargo a rendir cuenta documentada.

ARTICULO 2°.- La Rendición de Viáticos por lo gastos efectuados, deberán ser presentados dentro de los cinco (05) días calendarios, después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO 3°.- La Rendición de Cuenta será sustentada con el setenta por ciento (70%) con comprobantes de pago y el treinta por ciento (30%) podrá sustentarse con Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Notificar a la interesada y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas